



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N°04/2024

Sucre,

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 000022, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 481 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "GRAN PODER"**; remitido con la nota D.R.D.P. CITE N° 78/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2" Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "**GRAN PODER**", , ubicado en el Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro Del radio urbano homologado, con una superficie de área de intervención de **21130,12 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. PROY.CITE N° 403/2023**, de fecha 17 de noviembre del 2023, elaborado por el Top. Raúl Alaca Alaca **TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1- D.R.D.P.-G.A.M.S.**, el cual señala lo siguiente:

4.3 COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-06** que se encuentra en los predios del ex aeropuerto de sucre Y **RGSUC-33** que se encuentra en la av. 6 de agosto cerca al bordillo ambos usados, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS					COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BACE	
LATITUD (S)		LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.		
19	00	51.36654	65	17	32.78472	258687.80661	7896020.33504	2941.2243	2898.1876	RGSUC-06
19	00	44.00902	65	16	49.19021	259986.66754	7894417.94453	29181346	2875.2297	RGSUC-33

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-06 Y RGSUC-33

4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)



Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **GEO-01**, **GEO-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-01	7897030.372	260044.869	19°00'19.10429"S	65°16'46.04242"W	2910.839
GEO-02	7897061.712	260037.869	19°00'18.08248"S	65°16'46.26778"W	2910.500

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodésicas

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

7.4 OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	47330.32 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	982.64 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	21130.12 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	812.07 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Que, el **INFORME LEGAL PROY- J.R.D.P.U. CITE N° 405/2023** de fecha 01 de diciembre de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani RESPONSABLE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D.R.D.P.-G.A.M.S. remitido al Ing. Hans Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que, "(...) de acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por las Leyes N°915 y N° 1227) en su **Capítulo III, CASO 2**"Planimetria de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proyecto de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "GRAN PODER" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 21130,12 M2, en el marco del art. 24**(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Tucsupaya al norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perimetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.



Que, el **INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 404/2023** de fecha 29 de noviembre del 2023, elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo PROFESIONAL REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P.-G.A.M.S., vía MSc. Abog. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO D.R.D.P. - G.A.M.S. dirigida al Ing. Hans G. Vargas Philips DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico físico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos ‘productos urbanos aprobados y terrenos rústicos’; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidado).

Se define el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a viviendas.

1. UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio GRAN PODER** está situado al NORTE con respecto al centro de la ciudad de Sucre, específicamente en la zona de Tucsupaya Alta, dentro del Radio Urbano Homologado según lo estipulado en el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014). Esta área se encuentra dentro del Distrito Municipal N°3 y el Distrito Catastral N°28, presentando un estado de **RÚSTICO PRODUCTO NO APROBADO** según lo consignado en el INFORME DE MAPOTECA N°1352/2022.

2. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio GRAN PODER** está detallado en el informe emitido por **Mapoteca N°1352/2022** con respecto al sector solicitado. Este informe ofrece detalles sobre los colindantes inmediatos al sector de intervención diferenciando entre productos urbanos aprobados, terrenos en estado rústico y quebradas, ríos, torrenteras y aires Municipales los cuales son delimitados por la **J.R.D.P.M. N°18/23** mediante el informe de delimitación de quebradas y/o torrenteras. Además, el informe de **DAUR N°2572/22** hace mención a los productos urbanos en proceso que limitan con el área de intervención.

En consecuencia, la delimitación de la zona de intervención se establece considerando tanto los productos urbanos aprobados como aquellos en proceso de aprobación que están adyacentes al área de intervención los cuales son:

NORTE. - colinda con:

- 1.- Quebradas o áreas en ESTADO RUSTICO, es decir que no cuenta con producto aprobado.

SUR. - colinda con:

- 1.- Quebradas o áreas en estado rustico, es decir que no cuenta con producto aprobado.

ESTE. - colinda con:

- 1.-Quebradas o áreas en estado rustico, es decir que no cuenta con producto aprobado.

OESTE. - colinda con:

- 2.- Loteamiento a nombre del señor José Raymundo Barrón Daza aprobado mediante Resolución Municipal N° 415/2005 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 19 de junio del 2006



2.1. COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

NORTE - Colinda con:

1.- Loteamiento a nombre del Sr. Pablo Serrudo, Cardozo aprobado mediante Resolución Administrativa N°327/2013, en fecha 11 de diciembre de 2013 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 11 de marzo de 2014.

NOR-ESTE. - Colinda con:

2.- Loteamiento en proceso a nombre del Sr. Ivan Augusto Miranda Quintana, en etapa 1 de aprobación de poligonal georreferenciada.

3.- Loteamiento a nombre del Sr. Rene Gómez Gómez, aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal N°231/2010, en fecha 19 de mayo de 2010 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 02 de diciembre de 2010.

SUR. - colinda con:

4.- Regularización del derecho Propietario Municipal "QUEBRADA FORTALEZA", aprobado mediante Ordenanza Autónoma Municipal N°032/2015 en fecha 23 de abril de 2015.

5.- Planimetría de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares "BARRIO ALTO SUCRE B" aprobado mediante Decreto Municipal N°14/2021 en fecha 01 de abril de 2021.

OESTE. - colinda con:

6.- Loteamiento en proceso a nombre del Sra. Evangelina Mollinedo Martínez y Otros, en etapa final con observaciones de jurídico remitido al área legal.

Por otra parte, el proyecto de **REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "GRAN PODER"** se define según perímetro de intervención en base a **74 PUNTOS GEOREFERENCIADOS**, mismos que se detallan en el siguiente cuadro.

COORDENADAS POLIGONAL			25	260252.289	7896986.000	51	260248.476	7896854.014
N°	X	Y	26	260255.527	7896976.174	52	260243.218	7896860.706
1	260042.664	7896973.762	27	260258.970	7896965.728	53	260237.400	7896868.080
2	260054.722	7896974.968	28	260268.392	7896951.595	54	260224.485	7896881.199
3	260080.813	7896977.577	29	260272.496	7896933.409	55	260221.648	7896884.113
4	260076.727	7896985.903	30	260276.514	7896928.465	56	260219.095	7896886.180
5	260090.442	7896985.981	31	260274.640	7896920.011	57	260213.230	7896890.334
6	260092.455	7896985.845	32	260274.537	7896910.632	58	260206.604	7896898.852
7	260105.004	7896991.004	33	260272.774	7896903.803	59	260193.693	7896913.200
8	260112.767	7896996.832	34	260272.554	7896892.212	60	260181.358	7896915.836
9	260120.881	7897002.925	35	260271.469	7896876.005	61	260176.409	7896918.595
10	260126.172	7897011.956	36	260281.719	7896868.440	62	260169.210	7896919.311
11	260127.064	7897013.480	37	260284.045	7896859.366	63	260166.224	7896920.697
12	260126.529	7897027.196	38	260288.826	7896852.129	64	260161.055	7896921.329
13	260132.593	7897026.004	39	260295.419	7896848.463	65	260148.757	7896924.752
14	260138.603	7897023.304	40	260307.717	7896844.623	66	260139.427	7896929.779
15	260146.456	7897019.500	41	260314.763	7896842.373	67	260135.272	7896931.153
16	260160.489	7897010.754	42	260316.852	7896831.230	68	260114.550	7896927.942
17	260176.735	7897010.048	43	260315.060	7896824.508	69	260079.990	7896914.826
18	260189.727	7897004.921	44	260311.185	7896825.615	70	260079.226	7896916.101
19	260203.211	7896999.600	45	260304.684	7896828.865	71	260068.454	7896933.089
20	260206.620	7896999.054	46	260295.316	7896833.549	72	260063.024	7896941.653
21	260228.670	7897002.035	47	260282.012	7896828.432	73	260056.783	7896951.495
22	260235.168	7897002.576	48	260267.515	7896834.070	74	260048.366	7896964.769
23	260247.517	7897003.604	49	260263.364	7896838.715			
24	260249.228	7896997.292	50	260258.119	7896844.584			



3. DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos, de la poligonal se identifica las siguientes colindancias con **PRODUCTOS APROBADOS**, en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso c). En caso de identificarse colindancia con **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS** enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus Art.30 y 31.

"NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE"

- **PUNTOS:**
1,2,3 al 4 Limita con:

LOTEAMIENTO A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE RAYMUNDO BARRON DAZA aprobado mediante Resolución Municipal N°415/2005 y sellado por la Dirección Administrativa Territorial, en fecha 19 de junio de 2006.

- **PUNTOS:**
69,70,71,72,73,74 al 1 Limita con:

LOTEAMIENTO A NOMBRE DEL SEÑOR JOSE RAYMUNDO BARRON DAZA aprobado mediante Resolución Municipal N°415/2005 y sellado por la Dirección Administrativa Territorial, en fecha 19 de junio de 2006.

2. Respeto a la poligonal y límites establecidos, de la poligonal se identifica las siguientes colindancias con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**, en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso c). En caso de identificarse colindancia con **BIENES MUNICIPALES** enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus Art.30 y 31.

"NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE"

- **PUNTOS:**
4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25, 26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51, 52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68 al 69 Limita con:

Bien de Dominio Municipal de Dominio Municipal, quebrada sin aprobar.

4.VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo a la revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud;

Se identifica: **ONCE (11) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN** los mismos cumplen con el REQUISITO IMPRESCINDIBLE de la LEY 247(modificatoria por la Ley N°1227), Art. 10, Par. I, Núm. 1,2 y 3 (verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2011, 2014 y 2020) y los requisitos estipulados para este tipo de proceso de acuerdo al **"Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas"** aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 21, Parágrafo I, núm. 1, 2, 3, 4 y 5, Parágrafo III, núm. 1 y 2.

Asimismo, se identifican **CUARENTA Y UNO (41) PREDIOS (A.S.R) ÁREAS SUJETOS A**



DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Verde 1	97,87	230,95	1,09
	Área Verde 2	43,40		
	Área Verde 3	89,68		
ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Equip. 1	2985,60	3125,16	14,79
	Equip. 2	81,91		
	Equip. 3	57,65		
VÍAS			5943,47	28,13
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			9299,58	44,01 %

6. DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características del sitio, el contenido del testimonio de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización Técnica del Proyecto del "BARRIO GRAN PODER", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación.

La cuantificación de estas áreas se detalla en la siguiente tabla:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (once)			2250,75 m ²	10,65%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (cuarenta y uno)			9579,79 m ²	45,34%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Verde 1	97,87 m ²	230,95 m ²	1,09 %
	Área Verde 2	43,40 m ²		
	Área Verde 3	89,68 m ²		
	Equip. 1	2985,60 m ²	3125,16 m ²	14,79%
	Equip. 2	81,91 m ²		
	Equip. 3	57,65 m ²		
VÍAS			5943,47 m ²	28,13%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			21130,12 m²	100%

Por lo tanto, La superficie total (100%) del área de intervención es de 21130,12 m²; la superficie de los bienes inmuebles a regularizar técnicamente por corrección y regularización es de 2250,75 m² con el 10,65% correspondiente a 11(once) predios, la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 9579,79 m² que es el 45,34%, correspondiente a 41 (cuarenta y uno) predios A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viables; la superficie de Áreas Públicas a registrar a favor del G.A.M.S. es de 9299,58 m² que es el 44,01% correspondiente a vías, áreas verdes y equipamientos, terminando el respectivo informe que, "(...) Basándonos en todos los antecedentes técnicos y legales relacionados con la PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL "BARRIO GRAN PODER", y cumpliendo con los procedimientos técnicos y requisitos legales establecidos en el Artículo 10, Parágrafo I, Números 1, 2 y 3 de la Ley N°247 (modificada por las Leyes N°803, N°915 y N°1227), el Decreto Supremo N°4273 y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2 (Planimetrías de Espacio de Dominio Privado Rústico), Artículo 21, Parágrafo I, Números 1, 2, 3 y 4, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y posterior envío a la M.A.E.

En base a todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL "GRAN PODER", con una superficie de 21130,12 m², ubicado en la zona Tucsupaya Alta al NORTE en



relación al centro de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28.

Dicho proyecto ha sido elaborado por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, el cual permitirá su integración en la trama urbana, ya que no existen observaciones técnicas o legales pendientes.

Además, no se han identificado conflictos dentro del perímetro de intervención y se ha cumplido con el procedimiento de acuerdo a los parámetros técnicos y legales establecidos. Esto brinda la certeza de que se han cumplido todos los requisitos estipulados por la normativa nacional y municipal, que deben ser presentados por cada propietario, sin afectar ningún Bien de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ni contradecir la normativa técnico-legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.O.T. CITE N° 3109/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. – G.A.M.S., el cual señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO GRAN PODER** ubicado en la zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, revisado el expediente en base al Informe Técnico J.R.D.P.U. CITE N° 404/2023 e Informe Legal PROY. – J.R.D.P.U. CITE N° 405/2023, más el Informe Topográfico J.R.D.P.U. PROY. -CITE N° 403/2023, donde se concluye que el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares GRAN PODER con una superficie total de intervención de 21130,12 m² ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247, (modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por lo tanto, al no existir impedimento TÉCNICOS, se concluye la pertinencia, y se **VALIDA** el presente proyecto.

Por lo que, se recomienda derivar al Área Legal de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S. el **Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO GRAN PODER** con una superficie total de intervención de 21130,12 m², ubicado en la zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación según normativa vigente.

Que, la SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “GRAN PODER”**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, con una superficie de intervención de 21130,12 m², haciendo conocer a través de nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 1050/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares **“GRAN PODER”**, publicación que se realizó en fechas jueves 14 y lunes 18 de diciembre de la gestión 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE N° 3163/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT/CITE: N° 3163/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del G.A.M.S., señala en su recomendación que, “(...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto se **VALIDA** ya que se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “GRAN PODER”**, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de 21130,12



m2, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones del Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal ut supra mencionado.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del



nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseción Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda**.

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Artículo 6. (Gobiernos Autónomos Municipales). En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Registrar mediante Ley Municipal en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización. Ley N° 247(modificado por la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Artículo 7. (Regularización de trámites de inscripción en Derechos Reales).

I. Los Registradores de las Oficinas de Derechos Reales, a petición de parte, deberán regularizar en el Distrito Judicial respectivo los trámites de inscripción de Derecho Propietario en lo que corresponda a: (Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019).

Correcciones de Identidad. Las correcciones de identidad procederán mediante su inscripción de una escritura pública de rectificación unilateral con respaldo documental emitido por el servicio General de Identificación Personal (SEGIP) a través de Certificado de datos de cedula de identidad o Resolución Administrativa o informe de inexistencia de Registro que acompañe documentación idónea que compruebe la identidad, cuando corresponda.

El comprador o sub adquirente, demostrará su legitimación activa acompañando el documento de compra venta o en su caso antecedentemente dominial, podrá solicitar al SEGIP datos del vendedor sin necesidad de Orden Judicial o Requerimiento Fiscal. El uso de los datos de identidad es exclusivo a los fines de la presente Ley.

Corrección inscripciones técnicas las correcciones técnicas de superficie, ubicación y colindancias procederán mediante sub-inscripción de una escritura pública de aclaración unilateral, respaldada por una Resolución Técnica Administrativa Municipal, certificado catastral u otro documento emitido por la autoridad competente del Municipio en coordinación con Derechos Reales.

Los trámites emergentes de los procesos descritos en el parágrafo I del presente Artículo se sujetarán a procedimientos parámetros y plazo máximo de 20 días, establecidos en Derechos Reales mediante normativa expresa y circulares.

Las correcciones establecidas en el presente artículo permitirán asimismo la inscripción del derecho Propietario, cuando se identifique errores en el registro de propiedad del vendedor,



tramite a ser realizado mediante suscripción de Minuta Unilateral por el Sub adquiriente, siempre que la transferencia cuente con el antecedente dominial.

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. Numeral 1.- Representar al Gobierno Autonomo Municipal, Numeral 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y sancionados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- **(PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**

- I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.
- II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.



Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

Artículo 8. (Requisitos para corrección de Datos Técnicos para sub-inscripción)

Para la corrección de datos técnicos en el folio real como sub-inscripción los propietarios de bienes inmuebles urbanos deben presentar en oficinas de Registro de Derechos Reales, los siguientes requisitos.

Formulario de registro único PROREVI debidamente llenado con sus datos;

Folio real del bien inmueble objeto de corrección;

Resolución técnica Administrativa Municipal y/o Certificado Catastral u otro documento debidamente acreditado por el Gobierno Autónomo Municipal que describa como mínimo: código catastral, superficie, medidas, colindancias y dirección del bien inmueble objeto de corrección;

Escritura Pública con la que se adquirió el bien inmueble;

Escritura Pública unilateral de aclaración de datos.

En el caso de herederos que requieran corregir los datos en el folio real del de cujus además de los requisitos establecidos en el párrafo precedente, deben presentar la declaratoria de herederos o la aceptación de herencia.

Artículo 9. (Procedimiento de corrección de Datos de Identidad y Datos Técnicos)

Una vez obtenidos los requisitos para la corrección de datos de identidad y/o datos técnicos correspondan, se aplicará el siguiente procedimiento:

El interesado debe presentar los requisitos a la oficina de Registro de Derechos Reales;

Presentados los requisitos, las oficinas de Registro de Derechos Reales procederán a la sub-inscripción de la escritura pública unilateral debiendo extender el folio real corregido en el plazo máximo de tres (3) días hábiles;

Si los errores solo están consignados en los registros de Derechos Reales, deberá procederse conforme a lo establecido en el párrafo II del Artículo 50 del Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.-REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.-



Objetivo General.

Aprobar Proyectos integrales de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados en el marco de las Leyes N° 247, 803,915 y 1227 y Regularización del Derecho Propietario Municipal al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 párrafo II, Ley N° 482 art. 31, Ley N° 078/15 y normativa conexas, para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a planificación y lineamientos técnicos de diseño urbano que permita el mejoramiento urbano.

Objetivos específicos

Aprobar planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento; que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas.

Aprobar las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) identificadas en las planimetrías en el marco del presente reglamento, una vez realizada la verificación de sus condiciones técnicas y legales.

Aprobar Líneas Municipales mediante Resolución Administrativa, que permitan a los beneficiarios la corrección de datos técnicos e identidad ante Derechos Reales, asimismo la aprobación de trámites con Derecho Propietario de sub adquirientes y derechohabientes y posterior cambio de nombre para contar con su documento técnico individual.

Identificar, reconocer, delimitar para registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, definidos por su uso y aquellos declarados por ley contemplados al interior del perímetro de intervención.

Establecer el procedimiento para la transferencia de los Bienes Municipales de Dominio Público de propiedad del G.A.M.S. concordante al D.S. N° 4273, art. 22 que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 7.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

ARTICULO 8.- TRATAMIENTO PARA PREDIOS CON ANOTACIONES PREVENTIVAS

Dado que existen predios que no pudieron concretar su inscripción definitiva en Derechos Reales por no contar con el plano de aprobación del GAMS, el municipio emitirá el plano en base a la planimetría aprobada a quienes acrediten su derecho propietario con la documentación idónea, en el entendido que son predios que cuentan con un título de propiedad.

Artículo 11.- TRÁMITES A SER ENCARADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE REGLAMENTO

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

Capítulo III, CASO 2.-PLANIMETRIA DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS.

Artículo 19. Requisitos ODAU

REQUISITOS ODAU

Nota firmada por el o los interesados dirigida al Director de regularización de Derecho Propietario.

Fotocopia simple de escritura pública con el que se adquirió el inmueble.)

Fotocopia simple del folio real (puede no ser actualizado es decir con el que cuente el interesado).

Fotocopia simple del pago de impuestos con el que cuente el propietario.

De no contar con un documento que identifique los códigos catastrales, plano referencial de ubicación (no es necesario su elaboración por profesional de área).

Fotocopia de carnet de identidad del o los propietarios.

Artículo 21. Requisitos de Orden legal a ser complementados por los interesados una vez admitido el trámite en ODAU:



Fotocopia **legalizada** de la Escritura Publica en la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención. En caso de contar con otro documento e transferencia adicional, sobre la superficie que poseyeran dentro de los límites del predio, deberán adjuntar el mismo. Fotocopia simple de **Folio Real actualizado**.

Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la sobre-posición con los predios colindantes, (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 metros cuadrados), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Elaborado en base al certificado de colindancias emitido por la jefatura de catastro.

Documento que acredite el registro en el PROREVI, correctamente llenado con los datos del o los beneficiarios.

Todo tramite deberá ser realizado por el propietario del bien inmueble. En caso de ausencia el propietario deberá otorgar un poder notariado.

Artículo 23. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE PLANIMETRIA:

1.- Una vez determinada la viabilidad por ODAU, se designará al profesional técnico legal para elaboración de la planimetría de regularización identificando gráficamente inmuebles construidos anteriores al 5 de junio de 2012, inmuebles con construcción posterior a esa fecha y Asr.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "GRAN PODER", ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN (once)			2250,75 m ²	10,65%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (cuarenta y uno)			9579,79 m ²	45,34%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Verde 1	97,87 m ²	230,95 m ²	1,09 %
	Área Verde 2	43,40 m ²		
	Área Verde 3	89,68 m ²		
	Equip. 1	2985,60 m ²	3125,16 m ²	14,79%
	Equip. 2	81,91 m ²		
	Equip. 3	57,65 m ²		
VÍAS			5943,47 m ²	28,13%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			21130,12 m²	100%

La superficie total (100%) del área de intervención es de 21130,12 m²; la superficie de los bienes inmuebles a regularizar técnicamente por corrección y regularización es de 2250,75 m² con el 10,65% correspondiente a 11(once) predios, la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 9579,79 m² que es el 45,34%, correspondiente a 41 (cuarenta y uno) predios A.S.R., por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está



condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viables, haciendo un total de 52 de beneficiarios tanto directos como indirectos detallándose los bienes inmuebles según el tipo de trámite en el siguiente cuadro.

Nº	CONDICIÓN	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² REGULARIZAR	SUP. M² A.S.R.	OBS.
BARRIO GRAN PODER												
MANZANO A												
1	A-1	MAXIMO RIOS QUINTANA ELVIRA MENDOZA CARMONA de RIOS	262/2006	400,00	1.01.199.0037715	400,00	028-6098-906-000	718830	CORRECCIÓN	245,37		Cumple
2	A-2	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		397,98	No Cumple
3	A-3	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		97,22	No Cumple
MANZANO B												
4	B-1	MARIO ARANDO CRUZ MARIO ARANDO CRUZ	562/2011	200,00	1.01.199.0022136	200,00	028-0515-277-000	718827	REGULARIZACIÓN	203,71		Cumple
5	B-2	TOMAS ANARATA CRUZ MARGARITA MOSTAJO RIVERA de ANARATA	565/2008	200,00	1.01.199.0022136	200,00	028-6098-902-000	711312	REGULARIZACIÓN	202,81		Cumple
6	B-3	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		248,94	No Cumple
7	B-4	FRUCTUOSO MORENO HINOJOSA	1219/2008	208,00	1.01.199.0022136	208,00	028-0506-916-000	718290	REGULARIZACIÓN	207,50		Cumple
8	B-5	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		203,20	No Cumple
9	B-6	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		215,08	No Cumple
MANZANO C												
10	C-1	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		219,53	No Cumple
11	C-2	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		472,95	No Cumple
12	C-3	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		155,50	No Cumple
13	C-4	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		190,36	No Cumple
14	C-5	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		153,38	No Cumple
15	C-6	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		152,86	No Cumple
16	C-7	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		338,32	No Cumple
17	C-8	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		156,60	No Cumple
18	C-9	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		203,09	No Cumple
19	C-10	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		202,16	No Cumple
20	C-11	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		183,80	No Cumple
21	C-12	TEOFILO DIAZ SOTO BENITA MORENO MAMANI	1312/2013	200,00	1.01.199.0022135	200,00	028-6096-674-000	718816	REGULARIZACIÓN	199,14		Cumple
22	C-13	EUSEBIO LOPEZ MAMANI	298/2013	180,00	1.01.199.0022135	180,00	028-6096-910-000	714849	REGULARIZACIÓN	181,05		Cumple
23	C-14	VICTOR MAMANI HERMOJILLAS PAULINA PARADA SAAVEDRA de MAMANI	225/2014	200,00	1.01.199.0022135	200,00	028-6096-922-000	717614	REGULARIZACIÓN	201,36		Cumple
24	C-15	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		199,91	No Cumple
25	C-16	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		201,23	No Cumple
MANZANO D												
26	D-1	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		295,83	No Cumple
27	D-2	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		190,61	No Cumple
28	D-3	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		201,02	No Cumple
29	D-4	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		703,59	No Cumple
30	D-5	MARTIN GONZALES PACAJA	1312/2013	200,00	1.01.199.0022135	200,00	028-6096-928-000	717770	REGULARIZACIÓN	199,03		Cumple
31	D-6	FELIPA MAMANI CONDORI	298/2013	180,00	1.01.199.0022135	180,00	028-6096-927-000	711315	REGULARIZACIÓN	200,18		Cumple
32	D-7	VICENTE CARDOZO VILCA ISABELA CASIMIRO PACO de CARDOZO	225/2014	200,00	1.01.199.0022135	200,00	028-6096-925-000	718310	REGULARIZACIÓN	198,87		Cumple
33	D-8	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		181,78	No Cumple
34	D-9	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		504,19	No Cumple
35	D-10	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		149,56	No Cumple
36	D-11	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		201,32	No Cumple
37	D-12	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		198,75	No Cumple
38	D-13	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		201,17	No Cumple
39	D-14	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		199,83	No Cumple
40	D-15	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		372,81	No Cumple
MANZANO E												
41	E-1	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		149,74	No Cumple
42	E-2	-----	---	---	---	---	---	---	A.S.R.		162,04	No Cumple



43	E-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		191,05	No Cumple
44	E-4	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		195,90	No Cumple
MANZANO F												
45	F-1	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		205,16	No Cumple
46	F-2	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		204,06	No Cumple
47	F-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		165,90	No Cumple
48	F-4	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		192,59	No Cumple
49	F-5	ANDRES MURILLO FERNANDEZ VALERIANA CARDOZO VILLCA	544/2008	200,00	1.011.99.0022136	200,00	028-0515-243- 000	717589	REGULARIZACIÓN	21,73		Cumple
50	F-6	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		200,00	No Cumple
51	F-7	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		314,42	No Cumple
52	F-8	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.		194,69	No Cumple

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y Folio Real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN			SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Verde 1	97,87	230,95	1,09
	Área Verde 2	43,40		
	Área Verde 3	89,68		
	Equip. 1	2985,60	3125,16	14,79
	Equip. 2	81,91		
	Equip. 3	57,65		
	VÍAS			5943,47
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			9299,58	44,01 %

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación a Derechos Reales, para que en cumplimiento del artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante **Decreto Municipal**, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies a las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

Asimismo, se remita una copia del Folio Real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

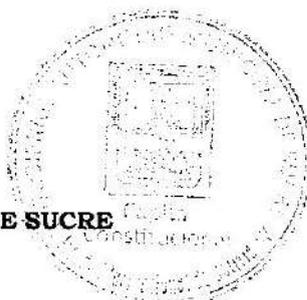


El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

